



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 15-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 16 de Febrero del 2017

VISTOS: Acta N° 003-2017 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 09.02.17, Expediente N° 127-2017 de fecha 26.01.17, Informe N° 021-2017-UNDC/CO/P/DGA/OGTH de fecha 01.02.2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que, mediante escrito de fecha 25 de enero del año 2017, los docentes ganadores del concurso 2016-II de la Universidad Nacional de Cañete 1.- Micaela Lujan Cabrera 2.- Nilo Teodorico Colquepisco Paucar 3.- Jesús Enrique Reyes Acevedo 4.- Víctor Erikson Nuncevay Bardales 5.- Nicomedes Teodoro Esteban Nieto 6.- Maribel Cecilia Rangel Magallanes, solicitan la renovación de sus contratos o en su defecto contratarles a fin de garantizar las actividades lectivas y no lectivas del semestre académico 2017-I; y para el cumplimiento de las condiciones básicas del licenciamiento.

Que, los recurrentes son ganadores del concurso docente 2016-II, para el dictado de clases de las diferentes asignaturas de las cinco carreras profesionales de la Universidad Nacional de Cañete, el mismo que se desarrolló de acuerdo al calendario académico aprobado mediante Resolución Presidencial No.279-2016-UNDC, el mismo que tiene como fecha de finalización de las actividades académicas el 25 de enero del presente año.

Que, los docentes ganadores tiene la condición de Contratados de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.3 del Art. 80 de la Ley N°. 30220 Ley Universitaria, que establece que los docentes contratados son aquellos que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fijan el contrato. En cumplimiento de lo señalado los mencionados docentes suscribieron los respectivos contratos donde en su cláusula tercera establece el plazo de duración del contrato teniendo como fecha de inicio el 19 de setiembre de 2016 y fecha de culminación el 25 de enero de 2017.

Que, mediante Informe No.021-2017-UNDC/CO/P/DGA/OGTH, la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Universidad Nacional de Cañete, señala la improcedencia de la solicitud presentada por los docentes descritos en el primer párrafo de la parte considerativa de la presente Resolución.





UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 15-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 16 de Febrero del 2017

Estando el Informe No.021-2017-UNDC/CO/P/DGA/OGTH, de la Oficina de Gestión del Talento Humano-UNDC; y de confirmada con lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Estatuto de la UNDC, y a lo acordado por la Comisión Organizadora, en sesión extraordinaria de fecha 09 de febrero de 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la petición incoada por los docentes: Micaela Lujan Cabrera, Nilo Teodorico Colquepisco Paucar, Jesús Enrique Reyes Acevedo, Víctor Erikson Nuncey Bardales, Nicomedes Teodoro Esteban Nieto, Maribel Cecilia Rangel Magallanes; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ABG. ABAD OSNAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Distribución:
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Oficina de Gestión del talento Humano
Interesadas (06)
Archivo
cor/Sec.Gral